Fiel escriuir por mandado con aquerdo
de los señores de la Sala para dar orden en esta
Juan Gutierrez. Por ante el escriuano Juan
de Llyarena. Por mi Carrasco Jeronimo
Gonçales de Guevara y mi Carrasco
es carr B. Vat.do Entreguen. Por
mi mera que no quiere cosa de Costas. Juez
Entre R. Lo quen Justicia
Y Regulado con el Procurador Fiscal
he tratado con la Parte de
que se ha de regular para que
Siento y Jurada Sentencia Conce
Original a que me remito
Y Para que conste firmo en
Granada a seis de Abr de
mil y seiscientos y ocho años
Juez R. a quien de Juan
Pablo Capilla Fran.co de Mendoza
Notario de Rest.a do de quien fe
Padilla